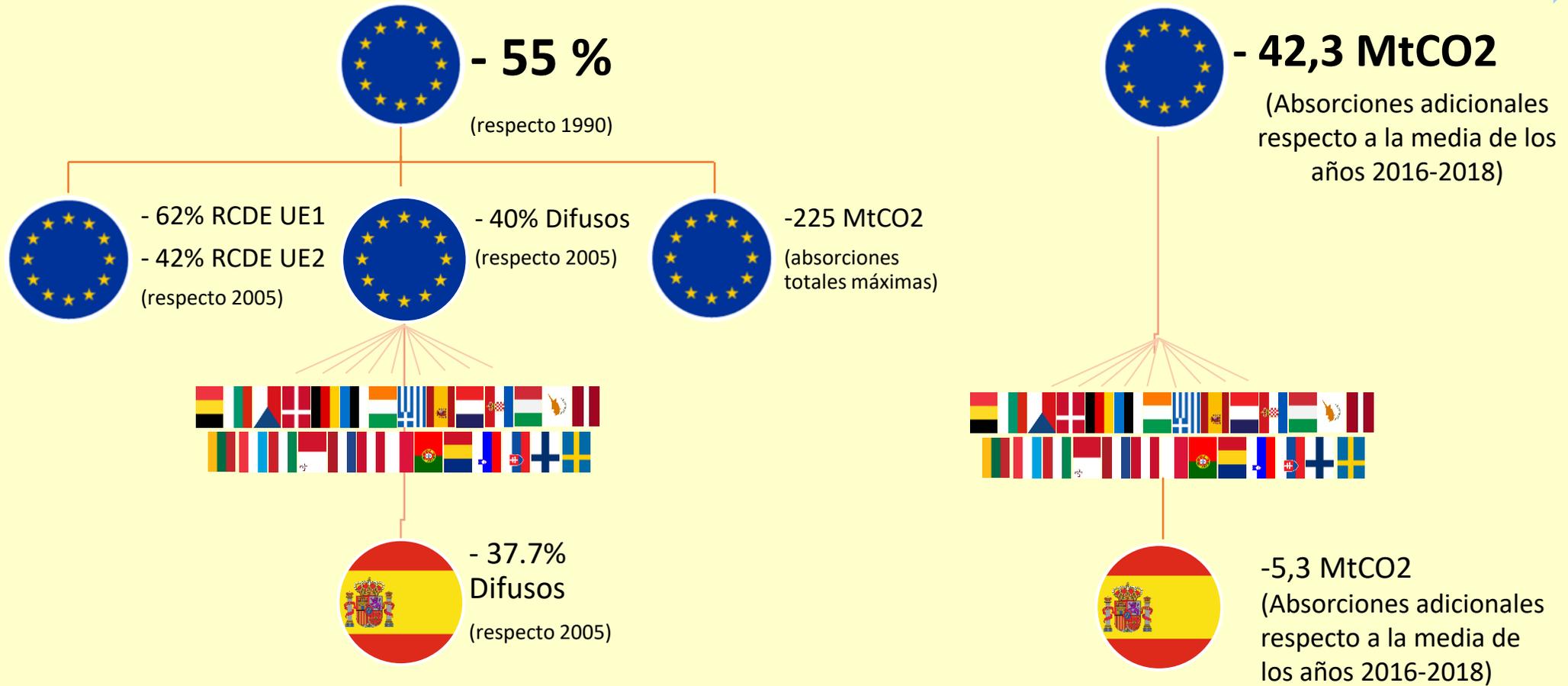


Marco 2030 de energía y clima 2021 – 2030 – Descarbonización

Objetivos 2030 para el conjunto de la Unión Europea y para España



[REGLAMENTO \(UE\) 2021/1119 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos \(CE\) n 401/2009 y \(UE\) 2018/1999 \(«Legislación europea sobre el clima»\)](#)

- El objetivo climático vinculante de la Unión para 2030 consistirá en una reducción interna de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones una vez deducidas las absorciones) de, al menos, un 55 % con respecto a los niveles de 1990, de aquí a 2030.
- La contribución de las absorciones netas al objetivo climático de la Unión para 2030 se limitará a 225 millones de toneladas equivalentes de CO₂.
- La Unión tendrá como objetivo lograr un mayor volumen de sumidero neto de carbono en 2030.

[Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo \(RCDE UE\)](#)

- Objetivo de reducción de las emisiones de los sectores del RCDE de la UE existente y del sector marítimo del 62 % a más tardar en 2030, con respecto a los niveles de 2005.
- Marco de tarificación del carbono independiente para la combustión de combustibles en el transporte por carretera y los edificios y sectores adicionales (RCDE 2) y está concebida para fijar el precio de las emisiones a partir de 2027 sin asignación gratuita y contribuir a una reducción de las emisiones del 42 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 2005 en los sectores sujetos.

[Reglamento \(UE\) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) n.o 525/2013 \(ESR\)](#)

- Objetivo a escala de la UE de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en un 40 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 2005.
- Cada Estado miembro limitará, en 2030, sus emisiones de gases de efecto invernadero, como mínimo en el porcentaje establecido para ese Estado miembro. En el caso de España un 37,7%.

REGLAMENTO (UE) 2018/841 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.o 525/2013 y la Decisión n.o 529/2013/UE (UTCUTS/LULUCF)

- Establece un objetivo vinculante de la Unión respecto a las absorciones netas en el sector UTCUTS.
- Cada Estado miembro se compromete a lograr una suma de emisiones y absorciones netas de gases de efecto invernadero para el período comprendido entre 2026 y 2029.
- En comparación con los datos de 2016 a 2018 que se notificarán en 2032, cada Estado miembro tiene como objetivo para el año 2030 aumentar las absorciones netas en una cantidad determinada. En el caso de España, España -5.309 Kt.